

RESOLUCION de 31 de enero de 2007 del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel por la que se otorga el Permiso de Investigación «Aragón Fracción 2ª» nº 6308.

Antecedentes

Con fecha 20 de junio de 2005 la Empresa Arcillas y Chamotas, S. L., presentó en este Servicio Provincial y para participar en el Concurso Público de Registros Mineros publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 8 de 19 de enero de 2005 y Boletín oficial del Estado nº 95 de 21 de abril de 2005 la solicitud del Permiso de Investigación referido, para los recursos de la Sección C) arcilla, por un periodo de vigencia de tres años y una superficie de 8 cuadrículas mineras en los términos municipales de Alcorisa, Berge, Castellote y Seno, provincia de Teruel.

En base al Acta del citado Concurso Público de fecha 29 de agosto de 2005 y mediante Resolución de la misma fecha se le comunica al interesado que se admite su solicitud de Permiso de Investigación para el recurso mineral y superficie pretendidos, correspondiéndole el nº 6308 de Registros de Permisos, e informándole acerca de la tramitación a seguir para este tipo de solicitudes.

La Empresa Arcillas y Chamotas, S. L., efectúa en fechas 20 de junio de 2005 y 27 de septiembre de 2005 los depósitos preceptivos para la tramitación de este Permiso y por la cuantía correspondiente a la superficie solicitada, presentando el 21 de octubre de 2005 los proyectos de investigación y restauración conforme al artículo 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

En fecha 2 de noviembre de 2005 el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, resuelve declarar la admisión definitiva de esta solicitud, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos afectados. La publicación del Anuncio correspondiente tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 226 de fecha 25 de noviembre de 2005, «Boletín Oficial de Aragón» nº 147 de 12 de diciembre de 2005 y Boletín Oficial del Estado nº 297 de 13 de diciembre de 2005.

Con fechas 21, 27 y 30 de diciembre de 2005 se reciben, una vez expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Seno, Alcorisa y Castellote respectivamente durante el plazo de veinte días, los edictos debidamente diligenciados relativos a dicha solicitud. No se ha presentado oposición alguna en los mismos y en este Servicio Provincial, ni se tiene conocimiento en plazo de que las haya habido en el Ayuntamiento de Berge.

El 27 de febrero de 2006 es emitido informe favorable sobre el Plan de Restauración de este Permiso por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con el condicionado que se incorpora a la presente Resolución y en el que se informa desfavorablemente las labores a desarrollar en las tres cuadrículas localizadas al norte del Permiso, que deben ser excluidas del mismo y estableciendo una fianza en dicho concepto de setecientos noventa y dos euros (792 euros), que es depositada por la empresa el 20 de junio de 2006.

En base a este Informe sobre el Plan de Restauración este Servicio Provincial emite propuesta de otorgamiento del Permiso de Investigación de que se trata para una superficie de 5 cuadrículas mineras, en el que se reducen las tres cuadrículas situadas más al norte, propuesta que es aceptada por la empresa solicitante en fecha 5 de octubre de 2006.

Realizadas las operaciones de demarcación por personal técnico de la Sección de Minas de este Servicio Provincial en enero de 2007, se confeccionó el preceptivo plano y emitió el informe favorable correspondiente el 31 de enero de 2007.

Fundamentos de derecho

La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa Arcillas y Chamotas, S. L., reúne los requisitos exigidos por el Título VIII de la Ley de Minas para ser titular de derechos mineros, habiendo presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos exigidos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y su modificación por la Ley 54/1980, de 5 de noviembre; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Decreto 98/1994, de 26 de abril, de la Diputación General de Aragón, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Orden de 18 de mayo de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para la restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas y demás disposiciones reglamentarias, resuelvo:

Otorgar el Permiso de Investigación que a continuación se describe a la Empresa Arcillas y Chamotas, S. L., con domicilio en Calanda (Teruel), carretera Alcolea del Pinar, s/n.

Designación del perímetro del permiso mediante coordenadas geográficas europeas referidas al meridiano de Greenwich:

| Vértice | Longitud (W) | Latitud (N) |
|---------|--------------|-------------|
| Pp-1 | 0° 21' 00" | 40° 51' 00" |
| 2 | 0° 20' 20" | 40° 51' 00" |
| 3 | 0° 20' 20" | 40° 51' 20" |
| 4 | 0° 19' 40" | 40° 51' 20" |
| 5 | 0° 19' 40" | 40° 51' 00" |
| 6 | 0° 20' 00" | 40° 51' 00" |
| 7 | 0° 20' 00" | 40° 50' 40" |
| 8 | 0° 21' 00" | 40° 50' 40" |

Nombre: «Aragón Fracción 2ª»

Número de expediente: 6.308

Recurso a investigar: Sección C) Arcilla.

Período de duración: Tres años.

Superficie: 5 cuadrículas mineras.

Plano de demarcación de fecha: Enero de 2007.

Extendido por el técnico: D. Alfredo Javier Fernández Fernández.

Término municipal: Berge, Castellote y Seno.

Se considerarán como condiciones especiales en el otorgamiento las siguientes:

1. El cumplimiento del condicionado ambiental establecido en el informe sobre el Plan de Restauración emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 27 de febrero 2006:

1.1. Dada su incompatibilidad con un futuro pase a concesión por las afecciones que puede causar a la pareja de águila perdicera que nidifica a escasa distancia de las cuadrículas norte del permiso, especie catalogada como «vulnerable» por el Decreto 439/1990, de 30 de marzo por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, como «en peligro de extinción» por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón e incluida en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, se informa desfavorablemente las labores de inves-

tigación a desarrollar en las tres cuadrículas localizadas al norte del Permiso, que deben ser excluidas del mismo.

1.2. Con carácter general, las actividades de investigación se realizarán exclusivamente en parcelas que actualmente presenten un uso agrícola. Caso de ser necesario realizar actividad investigadora que pueda afectar a cubierta vegetal natural, incluyendo caminos de accesos a los puntos de sondeos, se deberá tramitar en este Instituto la correspondiente autorización administrativa, y cumplir los términos de la resolución.

1.3. Con carácter general, no se podrá desarrollar la actividad investigadora en terrenos pertenecientes a dominio público forestal montes catalogados de utilidad pública). Caso de ser necesario realizar actividad investigadora en este tipo de bienes de dominio público, se deberá tramitar la correspondiente autorización administrativa.

1.4. Se informa desfavorablemente cualquier tipo de «frente testigo» mientras no se defina su ubicación, dimensiones, periodo de explotación, medidas preventivas y correctoras incluyendo su técnica de restauración y presupuesto.

1.5. Deberá darse cumplimiento a todas las medidas protectoras y correctoras recogidas en el Programa de Restauración para el Permiso de Investigación «Aragón Fracción 2ª».

1.6. Una vez finalizadas cada una de las tareas a realizar, tanto durante la investigación, como en la restauración, se recogerá cualquier tipo de desperdicio y resto que pudiera quedar en el entorno (cajas, embalajes, bidones, etc), dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza.

1.7. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, evitando los vertidos de lodos de perforación u otras sustancias, depósitos o cualquier otra acción directa o indirecta que las pudiera afectar.

1.8. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos, los aceites usados y cualquier otro así clasificado procedente de las labores de investigación.

1.9. Antes de la realización de calicatas, sondeos u otras labores de investigación, se procederá a la retirada del suelo fértil existente de las zonas que vayan a sufrir directamente los trabajos o de aquellas que vayan a soportar un tránsito intenso boca del sondeo y alrededores, emplazamiento de la balsa, zonas de paso frecuente de vehículos...). Esta retirada se realizará a ser posible por horizontes, acopiando por separado el horizonte orgánico del resto. El acumulo se realizará en zonas llanas, en capas de una altura máxima de 1,2 m y una pendiente inferior a 20°, para evitar la compactación y la consiguiente pérdida de oxígeno que afecte a los microorganismos del suelo y permita la implantación de una cobertura vegetal. Se deberán aplicar los tratamientos y medios adecuados al suelo así acopiado, para evitar la erosión hídrica o eólica y mantener su estructura y funcionalidad edáfica. Los acopios de tierra vegetal deberán utilizarse para las labores de restauración antes de un mes desde la fecha de su extracción.

1.10. Al final de las labores, la topografía deberá ser la misma que la original y los usos del suelo los mismos.

1.11. Se realizarán las labores de investigación en el menor tiempo posible para minimizar la afeción sobre la fauna por la generación de ruidos y por la presencia de elementos ajenos al hábitat.

1.12. Se aprovechará los caminos existentes de acceso a las zonas de explotación, realizando un adecuado mantenimiento de los mismos.

1.13. Se procederá a la revegetación de todas las superficies afectadas por las labores de investigación y obras anejas (nuevos caminos, zonas de paso intenso, balsas de lodos y todas aquellas superficies de las que desaparezca la cobertura vegetal debido a las labores de investigación).

1.14. Se establece una fianza de setecientos noventa y dos euros (792 euros) para hacer frente a las labores de restauración.

Esta fianza se formalizará según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden de 18 de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se establecen normas en materia de garantías a exigir para asegurar la restauración de los espacios afectados por actividades extractivas. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

2. Los trabajos de investigación consistirán como mínimo en la realización de una cartografía geológica de detalle, prospección geofísica mediante la ejecución de sondeos eléctricos verticales, 8 calicatas de dimensiones 2 m de longitud, 0,80 m de anchura y 5 m de profundidad, 16 sondeos mecánicos con recuperación de testigo y unos 20 m de profundidad, toma de muestras y análisis de las mismas en laboratorio acreditado, debiendo presentar ante el Servicio Provincial los resultados obtenidos.

Se comunicará al Servicio Provincial el emplazamiento de cada uno de los sondeos y calicatas definidos por sus coordenadas UTM.

3. En el plazo de tres meses, deberá presentar el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.

4. En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del Permiso de Investigación sin la correspondiente Autorización de disponibilidad de recurso de este Servicio Provincial, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener en ningún caso fines comerciales.

5. Los trabajos de investigación se iniciarán en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución y estará obligado a mantenerlos en actividad con la intensidad programada en el Proyecto inicial y en los Planes de Labores aprobados.

6. Deberán comunicar el inicio de trabajos a este Servicio Provincial, así como presentar el nombramiento de Director Facultativo.

7. Se comunicará a este Servicio Provincial la ejecución de los trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.

8. Deberá presentar, dentro del plazo de cuatro meses a partir de la fecha en que esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución, un plan de labores a ejecutar en el primer año consistente en una memoria, planos y presupuesto, debiendo fijar los plazos previstos para su realización.

9. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPA, la eficacia de la presente resolución quedará demorada mientras no se publique en el «Boletín Oficial de Aragón». A este efecto y con el fin de que terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la presente resolución puedan tener conocimiento de la misma, el titular, en el plazo de tres meses, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la publicación. Mientras no se publique dicho acto no se podrán realizar trabajos de investigación.

10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, de conformidad con el artículo 108 g), del Reglamento General para el Régimen de la Minería, dará lugar a la caducidad del permiso de investigación.

11. En caso de derivar en su día a Concesión de Explotación, ésta estará condicionada a la declaración de compatibilidad de trabajos en el derecho minero del mismo nombre admitido a la Empresa ENDESA Generación, S. A., con el número 6330, para los recursos de la Sección D) Carbón, como consecuencia del Acta de fecha 29 de Agosto de 2005 del Concurso Público

de Registros Mineros citado anteriormente en los Antecedentes.

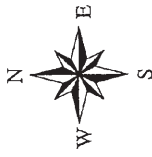
12. El otorgamiento de este Permiso de Investigación se entiende sin perjuicio de terceros y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el

Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, conforme al artículo 107 y 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, 31 de enero de 2007.—El Director del Servicio Provincial, Carlos Hernández López.

**PERMISO DE INVESTIGACIÓN ARAGÓN
FRACCIÓN 2ª Nº 6.308**



LEYENDA

| | |
|--|---|
| | Límites de divisiones administrativas: municipales, comarcales, provinciales, autonómicos, etc. |
| | Límite de explotaciones. |
| | Caminos, Sendas. |
| | Hidrografía. Ríos, Arroyos. |
| | Altimetría. Curvas de nivel, hoya. |
| | Edificaciones. Corrales, Ruínas. |
| | Vértices de Explotaciones. |

TABLA DE COORDENADAS

| COORDENADAS GEOGRÁFICAS (M. GREENWICH - P. ECUADOR) | | COORDENADAS UTM (HUSO 30 - ZONA 1T) | |
|---|----------------------------|-------------------------------------|--------------|
| VÉRTICES | LONGITUD (W) | LATITUD (N) | Y (metros) |
| P.p. = 1 | -00° 21' 00'' 40° 51' 00'' | 723.39535 | 4.525.564,86 |
| 2 | -00° 20' 20'' 40° 51' 00'' | 724.332,12 | 4.525.593,27 |
| 3 | -00° 20' 20'' 40° 51' 20'' | 724.313,36 | 4.525.210,09 |
| 4 | -00° 19' 40'' 40° 51' 20'' | 725.290,05 | 4.525.238,63 |
| 5 | -00° 19' 40'' 40° 51' 00'' | 725.268,88 | 4.525.621,81 |
| 6 | -00° 20' 00'' 40° 51' 00'' | 724.800,50 | 4.525.607,53 |
| 7 | -00° 20' 00'' 40° 50' 40'' | 724.819,28 | 4.524.990,71 |
| 8 | -00° 21' 00'' 40° 50' 40'' | 723.414,02 | 4.524.948,04 |
| P.p. = 1 | -00° 21' 00'' 40° 51' 00'' | 723.395,35 | 4.525.564,86 |

INFORMACIÓN CARTOGRÁFICA:

Proyección Universal Transversa Mercator (UTM).
 Longitudes referidas al meridiano de Greenwich y positivas al Este.
 Latitudes referidas al paralelo del Ecuador y positivas al Norte.
 Altitudes referidas al nivel medio del mar tomado en el punto de
 demarcación UTM. Escala gráfica: 1:25.000 (Husos 30 y 31).
 Datum Europeo. (P. Madrid, 1959). E.C. 50.

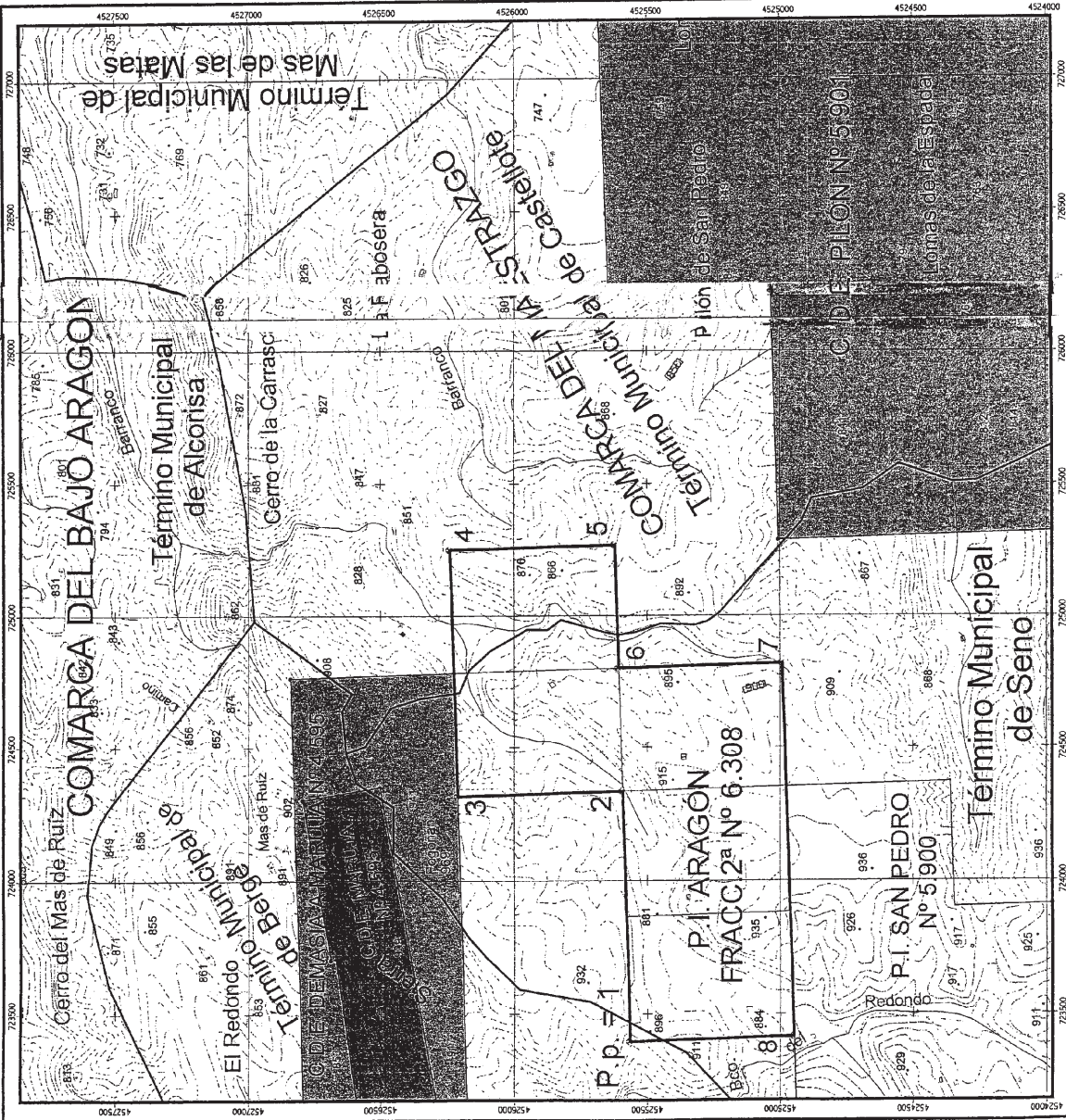
DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
 SERVICIO PROVINCIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE TERUEL
 SECCIÓN DE MINAS

PLANO DE DEMARCACION
 TÍTULO
 5 Cuadrículas Mineras en los Términos Municipales de
 Fracción 2ª - Nº 6.308
 Para el recurso de la sección C) Arcillas.

BASE CARTOGRÁFICA
 ESCALA
 N° PLANI
 1 : 25.000
 En Teruel, Enero de 2007
 1

SOLICITANTE
 EL INGENIERO TÉCNICO DE MINAS
 LA SECCIÓN DE MINAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
 ALCILLAS Y CHAMOTAS, S.L.
 Arcillas y Chamotas, S.L. | Fdo.: A. Fernández Fernández | Fto.: J. Quintanilla Urbizu | Carcoi | Fto.: Carlos Fernández López



RESOLUCION de 14 de febrero de 2007 de la Dirección del Servicio Provincial de Industria Comercio y Turismo de Zaragoza por la que se dispone la apertura de un periodo de información pública y presentación de alegaciones en la tramitación del informe comercial sobre la aprobación de un Plan Parcial en un Sector de suelo Urbanizable Delimitado denominado «El Aliagar» de Zuera.

El artículo 26 b) del Decreto 172/2005, de 6 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Equipamientos Comerciales en Gran Superficie de la Comunidad Autónoma de Aragón (PLAN), establece para los usos comerciales en gran superficie no previstos en Plan, que la Dirección del Servicio Provincial someterá a información pública por un plazo de veinte días la solicitud y la documentación que la acompaña.

El Ayuntamiento de Zuera ha solicitado informe comercial preceptivo para la aprobación de un Plan Parcial de suelo urbanizable delimitado en el municipio de Zuera, denominado «El Aliagar» de iniciativa privada en el que existe una previsión de usos comerciales.

El municipio de Zuera pertenece a la polaridad comercial Zaragoza, teniendo agotada la superficie comercial de referencia para todo tipo de oferta comercial a excepción de 2.014 m² de comercio cotidiano. Dado que la superficie prevista en el citado Plan Parcial supera la superficie disponible, debe tipificarse como uso no previsto en PLAN, resuelvo:

Someter a información pública por un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», la solicitud del siguiente proyecto:

Plan Parcial del Suelo Urbanizable Delimitado residencial «El Aliagar», con una superficie edificable para uso comercial y compatible de 18.000 m², ubicado en el término municipal de Zuera en la margen derecha de la carretera N- 330, frente a la urbanización Las Lomas del Gállego.

La documentación indicada podrá ser examinada en horario de 9 a 14 horas en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, Plaza San Pedro Nolasco, 7 (Primera Planta).

Las alegaciones a las que hace referencia el apartado anterior, podrán ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (P^o María Agustín, 36 y Plaza San Pedro Nolasco, 7) durante el plazo indicado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza a 14 de febrero de 2007. — El Director del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza, Francisco Javier Hualde García.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCION de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se notifica el trámite de audiencia a los interesados en el expediente iniciado para la delimitación del Castillo de Montearagón, en Quicena (Huesca) declarado Bien de Interés Cultural, y de su entorno de protección.

Por Resolución de 25 de noviembre de 2002 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 16 de diciembre de 2002, se inició un procedimiento para la delimitación del Castillo de Montearagón, en Quicena (Huesca), declarado Bien de Interés Cultural

mediante Decreto de 3 de junio de 1931, y de su entorno de protección. En dicho procedimiento se acordó la apertura de un periodo de información pública por un plazo de un mes, en el que no se formularon alegaciones.

Presentada la correspondiente propuesta de delimitación del bien y de su entorno de protección ante la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, con fecha 19 de diciembre de 2002, se emite informe desfavorable a la solicitud presentada, teniendo en cuenta la implantación de este monumento tan emblemático en el territorio, estimando conveniente que, para poder definir las zonas sensibles y concretas de la percepción del Castillo desde diversas zonas de observación, se disponga un estudio documentado de la aproximación al mismo. Realizado el estudio y presentada una nueva propuesta de delimitación ante la citada Comisión Provincial en el mes de noviembre de 2006, con fecha 5 de diciembre del mismo año, dicha Comisión se manifiesta favorablemente a la nueva propuesta por lo que se ha procedido a la modificación del entorno del mencionado Bien de Interés Cultural publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» de 16 de diciembre de 2002 y se ha acordado sustituirlo por el que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 84 que, antes de redactar la propuesta de resolución de un procedimiento administrativo, éste se ponga en conocimiento de los interesados para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan hacer alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dada la imposibilidad de notificar personalmente a los interesados la apertura del trámite de audiencia previo a la resolución del procedimiento administrativo, por ser desconocidos e ignorar el lugar de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Director General de Patrimonio Cultural, acuerda:

Primero. — Modificar la delimitación provisional del entorno del Castillo de Montearagón, en Quicena (Huesca), publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 16 de diciembre de 2002, y sustituirla por la que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. — Abrir un periodo de audiencia a los interesados por un plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Aragón», durante el cual podrán examinar el correspondiente Expediente Administrativo () en las Oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, P^o M^a Agustín, 36, Puerta 0, Planta Primera, Zaragoza), así como alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. — Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Quicena (Huesca) y publicarlo en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 13 de febrero de 2007. — El Director General de Patrimonio Cultural, Jaime Vicente Redón.

**ANEXO
DELIMITACION Y PLANO DEL CASTILLO
DE MONTEARAGON, EN QUICENA (HUESCA)
Y DE SU ENTORNO DE PROTECCION
DELIMITACION DEL BIEN**

El bien queda delimitado por:

Norte: Desde el Punto 1 (coordenadas: x: 719430; y: 4670533), por la curva de nivel de 580 metros, hasta el Punto 2 (coordenadas x: 719587; y: 4670550).